



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Diecinueve de mayo de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0260
RADICADO N° 2021-00210-00

CONSIDERACIONES:

La petición realizada por el apoderado de la parte actora donde solicita al Despacho *se dé por terminado el proceso por pago total de la obligación*, se ajusta a los lineamientos del artículo 461 del Código General del Proceso. En consecuencia, se ordena su terminación.

Así mismo, se ordena el desembargo de los bienes inmuebles gravados con la hipoteca e identificados con folio de M.I. N°001-1334084 y N°001-1334370. Igualmente, el levantamiento del gravamen hipotecario que pesa sobre ellos contenido en la Escritura N°185 del 05 de febrero de 2020 de la Notaria 2ª del Círculo de Envigado, exhórtese a dicha Notaria comunicándole la medida. Sin lugar a oficiar para el secuestro por no haberse perfeccionado.

No hay necesidad de desglose dado que el expediente es digital y, los títulos, se encuentran bajo custodia del actor.

Tal como lo indica en el memorial, no hay condena en costas. Se ordena el archivo definitivo del expediente.

Se reconoce personería jurídica al abogado de la demandada, SANTIAGO MESA CORREA, con T.P. N°325.036 del C.S. de la J., atendiendo el poder allegado y la petición de terminación del proceso por pago total.

Por lo expuesto anteriormente, el *Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Itagüí*,

RESUELVE:

PRIMERO: Acceder a lo solicitado por la parte actora de conformidad con lo preceptuado por el 461 del Código General del Proceso. En consecuencia, se da

la terminación del proceso *EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL* incoado por el señor *EDGAR MAURICIO RAMÍREZ JARAMILLO* y, en contra de la señora *MARTHA LUZ GÓMEZ RÍOS*, **por pago total de la obligación contenida en la Escritura Pública N°185 del 05 de febrero de 2020 de la Notaria 2ª del Círculo de Envigado.**

SEGUNDO: Se ordena el desembargo de los bienes inmuebles gravados con la hipoteca e identificados con folio de M.I. N°001-1334084 y N°001-1334370; líbrese oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur. Sin lugar a oficiar para el secuestro por no haberse perfeccionado.

TERCERO: Se ordena igualmente el levantamiento del gravamen hipotecario que pesa sobre los bienes inmuebles gravados con la hipoteca e identificados con folio de M.I. N°001-1334084 y N°001-1334370, contenidos en la N°185 del 05 de febrero de 2020 de la Notaria 2ª del Círculo de Envigado, exhórtese a dicha Notaria comunicándole la medida.

CUARTO: No se condena en costas por lo expuesto.

QUINTO: Se reconoce personería jurídica al abogado de la demandada, SANTIAGO MESA CORREA, con T.P. N°325.036 del C.S. de la J.

SEXTO: Se ordena el archivo definitivo del expediente.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Leonardo Gomez Rendon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **991f7995ece58c71fccfb2143b4ebc0311a522739e6380761e0844500aab1131**

Documento generado en 19/05/2022 04:14:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>